

Miguel A. Martínez
20/9/99
P.R.I

Reunión
P.D.
20-9-99
Hora: 12:03

Y. M. D.
20-9-99
P.T.D.

Bloque UD
20-9-99
fiel

Pro Centro
20/9/99 PRSC
12:30 PM



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 1998-2002

ACTA NO. 44

SEGUNDA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 19 99
SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE FEBRERO DE 19 99
PRESIDENCIA DEL SENADO: RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ
SECRETARIOS, SENADORES: GINETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ Y DAGOBERTO RODRIGUEZ A.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 4:25 horas de la tarde del día (02) del mes de Febrero del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), Martes, se reunieron los señores Senadores siguientes:

- RAMON ALBURQUERQUE RAMIREZ : PRESIDENTE
- JESUS VASQUEZ MARTINEZ : VICEPRESIDENTE
- DAGOBERTO RODRIGUEZ ADAMES : SECRETARIO
- GINETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ : SECRETARIA
- BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ
- GERARDO APOLINAR AQUINO ALVAREZ
- VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA
- FABIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY
- CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
- DARIO ANTONIO GOMEZ MARTINEZ
- JULIO ANT. GONZALEZ BURELL
- JOSE ALT. GONZALEZ ESPINOSA
- RAFAEL DE JESUS JIMENEZ CASTRO
- FRANCISCO JIMENEZ REYES
- ENRIQUE LOPEZ
- DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES
- JUAN HERIBERTO MEDRANO BASORA
- MILAGROS MARIA ORTIZ BOSCH
- ANGEL DINOCRATE PEREZ Y PEREZ
- MILTON LEONIDAS RAY GUEVARA
- IVAN AMILKAR RONDON SANCHEZ
- ANTONIO ROSARIO PIMENTEL (22)

AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: ANDRES BAUTISTA GARCIA, BAUTISTA ANT. ROJAS GOMEZ, (2).

AUSENTES SIN EXCUSA: JOSE RAFAEL ABINADER, FERNANDO ALVAREZ BOGAERT, MANUEL O. ARCINIEGAS PANIAGUA, AMABLE ARISTY CASTRO, JOSE HAZIM FRAPPIER, VICENTE SANCHEZ BARET, (6).

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario se declara abierta esta sesión ordinaria.

HORA 4:25 P.M.

(Ayudante de Secretaría excusó la lectura de Acta

CORRESPONDENCIA:

Del Poder Ejecutivo:

MENSAJE NO. 618, DE FECHA 1 DE FEBRERO, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL CONTRATO DE

Lic. Abunela
20/9/99
PLD

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 2

PERMUTA SUSCRITO ENTRE EL INGENIO RIO HAINA Y AGUEDA LEBRON, SONIA MARGARITA LEGRON GUZMAN, MIREYA ESTHER LEBRON GUZMAN, MARGARITA A. GONZALEZ LEBRON, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LEBRON DE PEREZ, ANA MARINA LEBRON MARTINEZ, NEREYDA LEBRON MARTINEZ DE TOLEDO, SARAH ESTELA LEBRON MARTINEZ DE DUCAL, MARIA ALTAGRACIA LEBRON MARTINEZ, INMOBILIARIA CHERYL, S.A. UNA PORCION DE TERRENO CON AREA DE 761,939 METROS CUADRADOS.

MENSAJE NO. 619, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1999, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, REMITIENDO EL QUINTO PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO GENERAL SOBRE COMERCIO DE SERVICIOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

De la Cámara de Diputados: No hubo.

Otra correspondencia:

MENSAJE DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1999, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES, SOMETIENDO LOS LINEAMIENTOS BASICOS DE UN NUEVO REORDENAMIENTO LEGAL PARA EL OTORGAMIENTO DE OBRAS Y TRABAJOS DEL ESTADO.

MENSAJE DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1999, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SENADOR BAUTISTA ANT. ROJAS GOMEZ, RINDIENDO EXCUSAS POR NO PODER ASISTIR EL RESTO DE LA SEMANA POR ENCONTRARSE EN HOLANDA PARTICIPANDO EN UN SEMINARIO SOBRE LEGISLACION POBLACIONAL.

INFORME DE COMISIONES:

SENADOR JULIO ANT. GONZALEZ BURELL: Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación del Senado de la República, en torno a la Resolución que felicita al Club Atlético Licey y a su equipo de Beisbol Tigres del Licey por haber resultado campeón de la Serie Final del Campeonato de Beisbol Profesional.

La Comisión, rindió informe favorable del mismo para la aprobación de la referida resolución considerando que es deber del Congreso Nacional reconocer y resaltar los valores sociales, deportivos y culturales del pueblo dominicano y a la vez solicita su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para fines de su conocimiento y voto aprobatorio.

Otro informe: Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación del Senado de la República, en torno al proyecto de ley que modifica la Ley 98-97 del 13 de mayo de 1998, relativo a la participación de los Equipos de Beisbol de expansión en la Liga de Beisbol Profesional Dominicana. Presentado por la Senadora Ginnette Bournigal de Jiménez.

1.- Mediante reunión celebrada por la Comisión Permanente de Deportes con la participación de la Senadora Ginnette Bournigal de Jiménez, proponente del proyecto de ley de referencia, la Comisión Resuelve: emitir el presente informe, con el voto favorable de sus miembros, a fin de que el Senado de la República apruebe la modificación de la Ley 98-97 del 13 de mayo de 1998 la cual adiciona un párrafo al Artículo 8 y agregar un nuevo artículo 10, que expresan lo siguiente:

"ARTICULO 8.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación queda encargada del fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de los reglamentos que puedan dictarse y velará porque en la celebración de los campeonatos nacionales de beisbol profesional que se efectúen a partir de la publicación de la presente ley, tengan participación los equipos adicionales mencionados en el artículo dos de la presente ley.

PARRAFO: La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, notificará oficialmente a la LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DOMINICANA la presente ley para su aplicación y los efectos jurídicos que se puedan desprender de la misma.

ARTICULO 10.- Cualquier acción, violación y/o pretensión de producir la inobservancia de la presente ley, de parte de cualquier miembro, que en forma individual o actuando en conjunto dentro de la LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DOMINICANA, será castigada con la pena de seis (6) meses a (1) año de prisión y multa de Doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) a Un millón de pesos (RD\$1,000,000.00)."

2.- La Comisión recomienda agregar al Artículo 10, en su parte final, lo siguiente:

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 3

" Los Juzgados de Primera Instancia, en sus atribuciones penales y siguiendo las reglas de competencia establecidas por el Código de Procedimiento Criminal, quedan facultados para sancionar las infracciones a la presente ley."

3.- El Artículo 10 rezará de la siguiente forma:

"ARTICULO 10.- Cualquier acción, violación y/o pretensión de producir la inobservancia de la presente ley, de parte de cualquier miembro, que en forma individual o actuando en conjunto dentro de la LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DOMINICANA, será castigada con la pena de seis (6) meses a un (1) año de prisión y multa de Doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) a Un millón de pesos (RD\$1,000,000.00). Los Juzgados de Primera Instancia, en sus atribuciones penales y siguiendo las reglas de competencia establecidas por el Código de Procedimiento Criminal, quedan facultados para sancionar las infracciones a la presente ley."

5.- Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

SENADOR FABIAN ANT. DEL VILLAR ARISTY: Sr. Presidente, por este medio quiero convocar a la Comisión Agropecuaria para el martes 9 a las 9:00 A.M. porque vamos a recibir varias comisiones de agricultores del sur de la República y una comisión de la Junta Agroempresarial de aquí de Santo Domingo y se efectuará en el salon se comisiones permanentes.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, esta intervención es para informar que hoy estuvo convocada la Comisión de Deuda Pública para conocer de los préstamos que de los cuales estamos apoderados, pero que con motivo de la reunión que teníamos, prácticamente nadie asistió y por lo tanto estamos convocando nuevamente a la Comisión para el próximo martes a las 10:00 A.M.

SENADOR PRESIDENTE: Senador Enrique López, usted le expresó a la Presidencia que tiene incluso previsto visitar regiones y provincias para ver si las obras que quieren las comunidades están realmente incluidas en esos préstamos.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sí, precisamente, Sr. Presidente, vamos a comenzar visitando la región del Nordeste, incluyendo San Francisco, Salcedo, Nagua, Cotuí y Moca, en un préstamo que ya está aquí desde hace bastante tiempo y que es para rehabilitar algunas áreas de la región Nordeste. Vamos a comenzar por esa región y avisaremos en la reunión del próximo martes que día estaremos por esa región para que los Senadores estén al tanto.

SENADOR VICENTE A. CASTILLO PEÑA: Sr. Presidente, es para rendir el informe sobre el proyecto presentado del otorgamiento de las obras públicas por el método de grado a grado. La Comisión de Obras Públicas reunida varias veces, después de haber oído una serie de sectores que intervienen en este que hacer de la economía nacional y haber hecho vistas públicas, se ha permitido finalmente producir un informe que creo que satisface primero la aspiración del presentador del mismo, el Dr. Milton Ray Guevara, segundo, de todos nosotros los que aquí estamos, del Colegio de Ingenieros y de la sociedad dominicana entera. El informe dice lo siguiente:

Informe que rinde la Comisión de Obras Públicas y Transporte del Senado de la República respecto al proyecto de ley que elimina el sistema de otorgamiento de obras de grado a grado.

La Comisión de Obras Públicas y Transporte del Senado de la República luego de reunirse y consultar con varias instituciones y organizaciones relacionadas con la naturaleza de este proyecto de ley, tiene a bien someter a la consideración del hemiciclo el siguiente informe:

La intención primaria del proyecto está basada en la búsqueda de la eliminación o por lo menos disminuir las grandes cantidades de recursos del Estado Dominicano que se pierde mediante el abuso de un sistema de adjudicación de las obras con los recursos del Estado, mediante la sobrevaloración, el tráfico de influencia, el cohecho, etc.

El sistema de otorgamiento de obras del Estado de grado a grado establecido para casos excepcionales, de acuerdo a la ley vigente No. 105 del 16 de marzo de 1967 y cuya excepcionalidad fue teóricamente eliminada mediante decreto No. 95 del 2 de septiembre de 1970 en cuyo artículo

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 4

leros. establece: "A partir de la fecha del presente decreto, todas las obras de ingeniería y arquitectura que se proponga realizar el Estado en el país, cuyo costo exceda los RD\$10,000.00 (Diez mil pesos), serán sometidas al procedimiento de concurso, para su adjudicación, entre profesionales y entidades debidamente calificados", ha sido tradicionalmente violada.

Diversas son las causas para el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entre otras cosas, por no tener incluidas dentro de sus disposiciones, de alguna penalidad para sus infractores.

Aun cuando la eliminación del sistema de contratación de obras del Estado Dominicano de grado a grado, no termina necesariamente la extendida corrupción administrativa, de seguro la eliminación de este sistema de contratación de obras realizadas con los recursos del Estado Dominicano contribuirá grandemente a una mejor y más adecuada preservación, de los recursos y los intereses del Estado.

En este sentido nos permitimos someter el siguiente informe favorable con las siguientes modificaciones, fundamentadas entre otras cosas, en ampliar el marco de posible competencia leal entre los profesionales de la ingeniería y arquitectura.

A.- Se agrega el siguiente considerando o motivación:

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado la ampliación de los profesionales y empresas dominicanas con capacidad de ejercer una mayor y más pluralista participación en la libre competencia de los que tienen calidad para las ejecuciones de las obras de ingeniería y arquitectura.

B.- Se modifica el artículo 1 para que diga de la siguiente manera:

Art. 1.- A partir de la presente ley todas las obras de ingeniería y arquitectura cuyo valor sea superior a los tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00) a ejecutar por cualquiera de los organismos incluidos en el art. 7, serán sometidas a licitación pública para la adjudicación en libre competencia entre las personas y empresas calificadas conforme a las leyes vigentes.

Se agrega los siguientes párrafos al Art. 1

PARRAFO I.- Los ingenieros, arquitectos o empresas de construcción que estén ejecutando obras a la fecha de promulgación de la presente ley, con recursos del Estado por valor de más de quince millones de pesos (RD\$15,000,000.00) no podrán participar en los nuevos concursos hasta tanto no terminen las mismas.

PARRAFO II.- Los ingenieros, arquitectos o empresas de construcción que sean favorecidos con más de dos (2) concursos, no podrán optar por una nueva participación en otro concurso, hasta tanto no termine la ejecución de las que estén realizando.

PARRAFO III.- Las empresas de construcción extranjeras radicadas o por radicarse en el país, salvo los casos de obras que requieran equipos inexistentes en el país o en cantidades que no puedan implicar una libre competencia leal, entre los posibles participantes, no podrán participar en concursos menores de treinta millones de pesos (RD\$30,000,000.00)

C.- Se modifica el artículo 2 para que diga de la siguiente forma:

Art. 2.- De igual manera serán objeto de licitación pública los servicios de supervisión, estudios y consultorías cuyo monto estimado sea mayor de cuatro millones de pesos (RD\$4,000,000.00) y que a juicio del organismo del Estado que ejecutaría la obra, sea conveniente ejecutarla fuera de la propia institución por algún profesional de la ingeniería y/o arquitectura, o por empresas jurídicamente calificadas.

D.- Se modifica el artículo 3 para que diga de la siguiente forma:

Art. 3.- Las obras cuyo valor sea superior a los quinientos mil pesos (RD\$500,000.00) y hasta RD\$2,000,000.00 serán adjudicadas mediante sorteos entre los profesionales miembros del Colegio de Arquitectos y Agrimensores (CODIA) nativos y residentes de la provincia donde se va a ejecutar la obra, salvo el Distrito Nacional.

E.- Se modifica el artículo 4 para que diga de la siguiente forma:

Art. 4.- Las obras cuyo valor oscile entre dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00) y tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00) serán adjudicadas mediante sorteos entre los profesionales miembros del Colegio de Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 5

F.- Se modifica el artículo 7 para que diga de la siguiente forma:
Se encuentran sujetos a la presente ley, los siguientes organismos y entidades:

- (a) Las Secretarías de Estado, organismos e instituciones dependientes o adscritos a las mismas, así como los organismos e instituciones adscritas al Poder Ejecutivo.
- (b) El Poder Legislativo;
- (c) El Poder Judicial;
- (d) La Junta Central Electoral;
- (e) La Contraloría General de la República y Cámara de Cuentas;
- (f) Las instituciones Autónomas Descentralizadas;
- (g) Los Ayuntamientos Municipales;
- (h) La Universidad Autónoma;
- (i) Todas oficinas de encargadas de administrar los recursos provenientes de ayuda del exterior (Oficina de Lomé, etc.)
- (j) Y, en general, cualquier otra entidad que contrate obras y servicios con utilización de fondos públicos o provenientes de ayuda del exterior.

SE agrega el siguiente párrafo al artículo 7 para que diga lo siguiente:

PARRAFO I: El Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en su calidad de asesor del Estado contribuirá en la forma más efectiva con los organismos e instituciones precedentemente enumeradas para la adecuada ejecución de la presente ley.

PARRAFO II: Para un efectivo cumplimiento de los artículos No. 1, 2, 3, y 4 de la presente ley, los organismos o instituciones correspondientes deberán hacer una publicación en un medio de circulación nacional con por lo menos 10 días de antelación, de la apertura del concurso y/o rifa de la obra. Una vez otorgada la obra, el resultado será publicado en el mismo medio que se publicó la oferta del concurso y/o sorteo, con no más de cinco (5) días posteriores a la adjudicación. Esta publicación establecerá el ganador, monto de la obra, fecha en que deberá iniciar la misma, y la fecha y monto de avance a entregar al ganador.

La Comisión de Obras Públicas y Transporte del Senado de la República solicita que el proyecto de ley sea sometido a la orden del día cuando el pleno lo estime conveniente.

La Comisión de Obras Públicas y Transporte del Senado de la República solicita que el proyecto de ley sea sometido a la orden cuando el pleno lo estime conveniente.

SENADOR CESAR A. DIAZ FILPO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública y Asistencia Social del Senado de la República, en torno al proyecto de ley mediante el cual el Patronato del Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada y del Centro de Conferencias Médicas y Telemedicina tendrá a su cargo la administración y dirección del Centro de Diagnóstico y Medicina Avanzada y del Centro de Conferencias Médicas y Telemedicina de la Plaza de la Salud.

La Comisión resolvió rendir informe favorable del mismo y a la vez solicita su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

SENADOR IVAN A. RONDON SANCHEZ: Sr. Presidente, es solamente para formular una invitación a la Comisión Permanente de Seguridad Social el miércoles 10 a las 9:00 A.M..

MOCIONES O PONENCIAS:

No hubo.

SENADOR PRESIDENTE: Antes de proseguir con la agenda vamos a disponer lo siguiente:

El informe que rinde el Senador Díaz Filpo, sobre Asistencia Social, se remite para ser incluido en la sesión siguiente.

El informe que rinde la Comisión de Obras Públicas y Transporte del Senado, respecto al proyecto de ley que elimina el sistema de otorgamiento de obras de grado a grado, se colocará en la Orden del Día de mañana.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 6

El informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación del Senado, en torno al proyecto de ley que modifica la ley 98-97 del 13 de mayo de 1998, para conocerlo el día de mañana.

El informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación del Senado, en torno a la Resolución que felicita al Club Atlético Licey y a su equipo de Beisbol Tigres del Licey por haber resultado campeón de la Serie Final del Campeonato de Beisbol Profesional.

La Comisión solicita su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con que se incluya en la Orden del Día de la presente sesión el conocimiento de esta resolución, favor levantar su mano derecha.

(22 VOTOS, 22 PRESENTES. INCLUIDO)

La comunicación que nos envía el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, sometiendo los lineamientos básicos de un nuevo reordenamiento legal para el otorgamiento de obras y trabajos del Estado; se remite a la Comisión de Obras Públicas y a la Comisión de Justicia para su información en cuanto a lo que plantea el CODIA.

La comunicación que nos envía el Sr. Presidente de la República, remitiendo el Quinto Protocolo anexo al acuerdo general sobre Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se remite a la Comisión Permanente de Finanzas, con todos sus anexos.

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO: INTERPELACION DEL DR. RAMON ANDRES BLANCO FERNANDEZ, SECRETARIO DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA.

SENADOR MILTON L. RAY GUEVARA: Sr. Presidente, Colegas, nosotros fuimos quienes solicitamos la interpelación del señor Secretario de Estado de Interior y Policía para que ilustrase al Senado de la República sobre sus actuaciones en el caso de la Liga Municipal Dominicana. Lo hicimos y eso se aprobó aquí con una mayoría cualificada. Ese día se aprobó por unanimidad más allá de lo que reclama la Constitución de la República que es el voto favorable de las dos terceras partes de los Legisladores. No hemos recibido en este momento ninguna excusa, ninguna comunicación, ninguna opinión del Sr. Secretario de Estado de Interior y Policía que está por encima de la Constitución de la República, con ralización a este mandato imperativo de la Constitución de la República.

Nosotros leímos en un periódico unas declaraciones de él en donde él descalifica al Senado de la República para interpelarlo. Mientras el Presidente de la República califica al Senado enviando un proyecto de venta de solares en el CEA, mientras el Presidente de la República envía el Quinto Protocolo anexo de la Organización Mundial de Comercio, porque entiende que este es un organismo legítimo, el Sr. Secretario de Estado de Interior y Policía que a lo mejor es enemigo del Presidente de la República, entiende que él puede descalificar a una institución del Estado como es el Senado de la República.

Nosotros queremos decir en este momento, con profunda pena, que en el Gobierno de Antonio Guzmán fueron interpelados varios Secretarios de Estado y esos Secretarios de Estado vinieron aquí. Recuerdo a uno de Educación y otro de Industria y Comercio. En el gobierno del Dr. Balaguer fueron interpelados varios funcionarios de alto rango, incluso el Gobernador del Banco Central y vino aquí en esta administración un ingeniero popular, el Ing. Ditren, de la Oficina de Transporte Terrestre aceptó el mandato de la Constitución y vino aquí y fue interpelado, sin embargo, un abogado que pasó por las aulas universitarias, que le mataron un hijo en las calles ensangrentadas de Chile, un gobierno dictatorial como el de Pinochet, se da el lujo de que la Constitución para él sea menos que un pedazo de papel.

Entonces, Sr. Presidente, Yo creo que la Iglesia Católica, la sociedad civil, el Consejo Nacional de Empresas Privadas, las Embajadas Extranjeras, los Organismos de Financiamiento Internacional, deben saber que nosotros tenemos un gobierno con funcionarios de una categoría, con un menosprecio tal del estado de derecho que consideran que la Constitución es menos que un pedazo de papel, en consecuencia, nosotros vamos a solicitar que se libere Acta de la no presencia del Secretario de Estado de Interior y Policía en rebelión contra la Constitución, en desacato contra la Constitución, y nosotros vamos a pedir que aquí los Senadores apoyen una moción mediante la cual se le dé poder al Senado de

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 7

la República para encaminar las acciones judiciales condignas para que no quede impune ese atropello vulgar, entojadizo e injustificable de la Constitución de la República. La interpelación no es más que una información que se le da a cualquiera de las Cámaras, no es un juicio político, no impone una destitución obligatoria, es un derecho que le asiste a la representación popular. Si nosotros, como Legisladores, permitimos que cualquier funcionario aunque sea Secretario de Estado violente la Constitución de la República, nosotros no tenemos nada que hacer, no tenemos calidad moral para decirle a ningún ciudadano que respete la ley, porque el estado de derecho, el estado constitucional se basa en dos cosas, en el reconocimiento de los derechos subjetivos de los particulares y en el respeto de la administración a la ley, eso fue lo que terminó la Revolución Francesa.

En conclusión, pedimos que se libre Acta de que no hay justificación, que no hay ningún signo ni siquiera de la más elemental educación ciudadana, en este caso que no hubo la comparecencia del Secretario de Estado de Interior y Policía y que aprobemos una moción de que el Presidente del Senado, en nombre del hemiciclo utilice las vías judiciales adecuadas para que se mantenga el respeto a la Constitución.

SENADOR PRESIDENTE: Senador Ray Guevara, ¿por qué usted no prepara la moción por escrito para que entonces se someta a votación y se proceda de inmediato para la próxima sesión, para iniciar la búsqueda y el respeto a la Constitución y a los organismos del Estado?

SENADOR MILTON RAY GUEVARA: Con mucho gusto, Sr. Presidente, así lo haremos, muchas gracias.

SENADOR DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES: Sr. Presidente, Creo que, y así lo entendió también el Dr. Blanco Fernández, que después del desbordamiento de las pasiones políticas por la elección de la Liga Municipal Dominicana, en donde las partes encontradas unas y otras cometieron desafueros que sin lugar a dudas puso entredicho las actuaciones en cada uno de los actores, días después cuando el país conoce que el Senado de la República, si bien es una instancia del gobierno, una instancia del Estado con capacidad jurídica para interpellar a funcionarios del gobierno, no menos cierto es que a la hora de tomar la decisión, el Senado de la República la hizo con el ímpetu de las circunstancias, pero que además son hechos que en estos momentos se están desarrollando y que todavía no concluyen, porque una y otra parte amenazan con llevar a los tribunales de la república los reales organismos competentes para dirimir la situación por la que está atravesando la Liga Municipal Dominicana sea éste a través de la Cámara de Cuentas, organismo competente o lo que lo interpreta, Suprema Corte de Justicia o los tribunales ordinarios. Nosotros creemos que la actitud asumida por el Sr. Secretario de Interior y Policía, jamás está en su intención, primero: desconocer la facultad que tiene el Senado de la República de hacer las interpelaciones correspondientes, y los funcionarios del gobierno que han sido interpellados ante el Senado y la Cámara de Diputados, cada uno de ellos han asistido. Lo que pasa es que en muchas oportunidades la prudencia es fundamental y creemos inoportuno en estos momentos que el Secretario de Interior y Policía se apersona al Senado de la República, donde parte de los actores del conflicto de la Liga Municipal Dominicana, para nadie es un secreto, que se encuentran precisamente en el Senado de la República y que su actor principal, el Presidente del Senado que dirigía aquella interpelación en estos momentos no sería lo más prudente iniciar un proceso en donde en vez de buscarsele soluciones a la problemática presentada en la Liga Municipal Dominicana, lo que pudiera es agravarse la situación.

Creemos como bloque del PLD, que lo más importante no es interpellar a tal o cual funcionario, lo más importante en estos momentos es que el país necesita la tranquilidad, la paz y sobre todo que el Presidente del Senado, que el Presidente de la República, que el Secretario de Interior y Policía y cada uno de los actores que se vieron envueltos en el incidente de la Liga Municipal Dominicana, con cabeza fría, con cabeza calmada, nos sentemos en la mesa de las negociaciones, en la mesa que nos está exigiendo el país, no aboquemos al diálogo y resolvamos el problema de la Liga, el de la Junta Central Electoral y sólo así los dominicanos nos reconocerán méritos a cada uno de nosotros.

Creemos que no vamos a resolver ningún tipo de problemas presentando mociones para enjuiciar en los tribunales de la República, porque tampoco es parte de las funciones del Senado, mociones para llevar al Secretario de lo Interior y Policía a la Justicia. Creemos que la ecuanimidad, creemos que la prudencia tendrá que llegar y que solo la prudencia nos encaminara a resolver los grandes problemas por lo que está atravesando

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 8

la República Dominicana.

Hacemos la exhortación en nombre del bloque del Partido de la Liberación Dominicana, del sentir del PLD, del sentir del gobierno que ha sido respetuoso una y otra vez de la Constitución y las leyes de este país.

SENADOR PRESIDENTE: Todo eso se ponderará en la moción, y el Senado en el libre ejercicio de sus funciones votará en el sentido que entienda apropiado para iniciar esta acción en búsqueda del respeto a los Poderes del Estado. Si la Suprema dice lo que quiere, eso lo acataremos, puede creer que la prudencia primará.

SENADORA MILAGROS ORTIZ BOSCH: Sr. Presidente, yo quería hacerle una felicitación al colega del PLD, porque él ha dicho una frase que dice: que el problema de la Liga está donde tenía que estar, en la justicia dominicana. Lo que yo no creo es que entonces los fondos han debido ser entregados antes de una decisión jurídica de esa naturaleza.

Yo quiero hablar de los fondos de la Liga, el país recibió el año pasado con el Presupuesto de la República 38 mil millones de pesos, la Liga manejó 1100 millones de pesos, el 91% del Presupuesto de la República lo manejó, como decía la ley el Poder Ejecutivo, la Liga creo que el 4%. Se habla de ese dinero y que el pleito de la Liga es por ese recurso; explíquenme a mí como el que manejó 36 mil y pico de millones tiene que estar peleando por Mil y pico de millones, como se piensa nadie que el problema de la Liga es fundamentalmente recursos económicos, no, es la lucha por la participación del municipio en la cotidianidad, son las siete mil y pico de pequeñas obras que hicieron los municipios, la lucha por el 10% que se consiguió luchando contra el Poder Ejecutivo que después de haber ofrecido su partido, el mío, el otro, el 10% para la Liga lo llevaron al 4%; entonces el problema de la liga no es un problema de dinero, es de principio y de respeto a la democracia, es de legitimación de los procesos políticos en los marcos establecidos. Dígame usted, coja los números de la gente que votó, 70 de un lado, 68 de otro, si no es un escándalo a nivel mundial una cosa semejante. Entonces yo peleo no por los recursos, si no por esas reglas.

Yo oí aquí algo sobre los recursos respecto a mí. Conmigo el dinero no ha sido lo fundamental, si no fuera una rica negociante en la calle y soy una mujer que trabaja para mantenerse y que da lo que recibe de este cargo de Senadora. Entoces lo felicito yo por ese reconocimiento de que el asunto debe ser jurídico, pero ya han decidido por encima de lo jurídico.

Sr. Presidente, sobre el Código Monetario y Financiero, algunos puntos ayer no fueron de discusión de los Senadores, entonces yo lo que pido es que esos dos temas se dejen fuera de la discusión y pasemos a hacer una aprobación en primera lectura, para después dedicarnos a partir de mañana a una discusión tema por tema, punto por punto y que esos temas se debatan de manera transparente y clara y que lleguemos a dotarle al país de un Código tan importante para la sustentación financiera, monetaria y la protección de lo ahorrantes que al fin y al cabo también son dominicanos.

SENADOR GERALDO APOLINAR AQUINO: Sr. Presidente, yo pienso que nunca he cuestionado la honestidad de nadie, ahora, la mía nadie la cuestiona tampoco, eso quiero dejarlo claro, y veo que se apela mucho al asunto de la Suprema Corte de Justicia como un "cuco". La Suprema Corte de Justicia es un tribunal que esta calificado de acuerdo a la Constitución de la República y las leyes adjetivas como un tribunal que juzga es derecho, o sea que no es un tribunal ordinario, entonces yo pienso que se está ahora mismo exhibiendo, ostentando el poder de la Suprema Corte de Justicia como metiendo miedo.

Yo creo que para que no se diga que esa Suprema Corte de Justicia es una Suprema que responde a determinados intereses políticos hay que tener más cuidado, porque okey, la Suprema esta apoderada en el caso que fuera competente, porque si no lo fuera tampoco van a meter "cuco", porque aquí se ha estado debatiendo ahora mismo quien es competente para conocer el caso de la Liga. Yo pienso que a la Suprema Corte de Justicia no se le puede maltratar.

SENADOR MILTON L. RAY GUEVARA: Nosotros queremos decir que la compañera Milagros Ortíz Bosch no mencionó a la Suprema Corte de Justicia en ningún momento, quien lo ha mencionado ha sido el Senador de La Romana, de manera que la Dra. Milagros Ortíz no mencionó a la Suprema, el que la pudo haber mencionado fue yo, y efectivamente, y saben por qué, porque yo me leo los artículos de la Constitución y el Art. 67 de la Constitución de la República dice claramente (DIO LECTURA A DICHO ARTICULO), dónde

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 9

puede prosperar o hay que incoar cualquier instancia con relación a un Secretario de Estado? No lo digo yo, lo dice la Constitución de la República, y quiero decir al colega jurista de la Romana que el cumplimiento de la Constitución de la República no es una cuestión de oportunidad ni de prudencia, si cada ciudadano puede determinar cuando es prudente o no el cumplimiento de la Constitución, o cuando es oportuno o no el cumplimiento de la Constitución pues cerremos la República, no puede haber estado de derecho si cada ciudadano decide cuando va a respetar o no a la Constitución. No hay justificación para eso. Aquí hay un ambiente de serenidad y de respeto que en otras ocasiones con temas más conflictivos que éste, personas han venido a ser interpeladas, y hubo la serenidad para tratar esos temas aquí, porque tampoco esto es una jauría que va a devorar a nadie, y a nosotros nos tiran las balas asesinas, no la tiran hacia arriba, sino hacia el cuerpo.

Si yo fuera Presidente de la República con un funcionario así, digo que es un enemigo del gobierno, porque que van a decir aquí y fuera de aquí cuando un Secretario de Estado, yo no sé si fue cumpliendo órdenes del Presidente de la República y lo dudo porque él ni siquiera está aquí, desafia a la Constitución, se burla de la Constitución, se burla del Senado de la República y se burla del pueblo dominicano.

SEGUNDO PUNTO: PRIMERA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CODIGO MONETARIO Y FINANCIERO (PRESENTADO POR LOS SENADORES: DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ Y JOSE GONZALEZ ESPINOSA).

SENADOR PRESIDENTE: Corresponde dar lectura nuevamente en esta sesión al informe preparado por la Comisión, la Presidencia entiende como procedimiento adecuado que los artículos bajo estudio o sobre los cuales no hay consenso o han surgido opiniones encontradas sean diferidos para una próxima sesión y que en esta sesión en primera lectura se conozcan aquellos artículos sobre los cuales hay consenso. Entonces se podrían aprobar todos los artículos en bloque y vamos excluyendo los artículos que tienen conflictos y se votan como hicimos y como se ha hecho aquí procedimentalmente con todos los otros proyectos de ley que son voluminosos en el número de artículos que contienen. De manera que vamos a dar lectura al informe de la Comisión Permanente de Finanzas para cumplir con los reglamentos, al Presidente le corresponde darle lectura, ahora, todos los procedimientos son obviados si el pleno vota, si el pleno considera que está suficientemente conocido y leído liberamos de lectura el informe y para que nunca se argumente que no se ha cumplido con procedimientos, vamos a someterlo a votación.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con que no se lea nuevamente el informe, favor levantar su mano derecha.

(22 VOTOS, 22 PRESENTES. APROBADO)

Entonces el procedimiento es el siguiente: en el Código tenemos una serie de artículos, unos están contenidos en el informe presentado por la Comisión los cuales tienen que ir a un estudio más cuidadoso y más profundo a fin de alcanzar el necesario consenso, porque se necesitan 20 votos para aprobar cada artículo, entonces, hay dos procedimientos, unos sería someter a votación el informe con la exclusión de los artículos que él contiene y también con la exclusión de cualquier otro artículo que no haga referencia al informe, pero que esté en el cuerpo del mismo y entonces votarlo de esa manera.

Otra forma sería votar los artículos sencillamente ir enumerándolos y entonces votar aquellos sobre los que haya consenso y entonces dejar para una próxima sesión los artículos sobre los cuales no haya consenso. La Constitución lo que requiere es que los proyectos de leyes se les dé dos lecturas, pero no limita el número de sesiones. De manera que si ese procedimiento lo encuentran útil pues no hay ningún problema.

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidente, entiendo perfectamente la explicación que usted está dando y quiero compartirla en cuanto al fondo, sin embargo, en la forma yo quiero explicar lo siguiente: el reglamento que tenemos aquí del Senado de la República que ya lo conocemos todos, nos indica que podemos aprobar un proyecto por parte o podemos conocer un proyecto en varias sesiones consecutivas, no importa el número de sesiones que sean, siempre y cuando no transcurran dos legislaturas. Ahora, cuando hablamos de aprobar en este caso la primera lectura de un proyecto, podemos tomarnos todas las sesiones que sean necesarias en la primera lectura, no hay problema en eso e irlo conociendo uno por bloque o todos conjuntamente, pero si dejamos de dejar pendientes artículos ya no estamos hablando de aprobarlo en primera lectura, los artículos que no sean aprobados dentro de esa primera lectura se considera que han sido eliminados, Sr. Presidente.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrerp de 1999 PAGINA 10

Esos artículos que no son aprobados sencillamente han sido desaprobados en el proyecto, ese es el procedimiento que yo conocí aquí en 4 años que consulté incluyendo a Don Paris Goico quien es un consultor del Senado y me dijo lo mismo que yo estoy expresando.

El artículo que no es aprobado es desaprobado, no hay otra forma de hacer las cosas; usted o esta de acuerdo o esta en desacuerdo.

Ahora, usted puede desaprobarlo ahora y en un futuro, en otras sesiones, en la segunda lectura usted puede reincorporar esos artículos a la manera que decida el hemiciclo pero eso tiene que quedar claro aquí, ahora, ¿qué podemos hacer hoy? podemos aprobar 50 artículos y dejar pendiente los otros para otra sesión, pero no podemos decir que estamos aprobando en primera lectura el Código Monetario y Financiero si no estamos rechazando los artículos que no se van a aprobar.

SENADOR PRESIDENTE: Dejeme explicarle, aquí hay 345 artículos, hemos propuesto como procedimiento y así lo dice la Constitución que se votarán artículo por artículo, aprobarlo por bloque y citando los artículos tales, tales y tales, los que el pleno decida dejar para la próxima sesión los deja, nadie ha dicho que han sido derogados, porque la única forma de derogar algo o de rechazarlo es explícitamente. Nosotros no vamos a someter a votación el Código, sino los artículos tales y tales a votación, los otros quedan pendiente. Entonces vamos a empezar con el Código.

ARTICULO 1.-

(SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda que donde dice en el Art. 1.- " cualesquiera otras instituciones...." dirá: "y cualesquiera otras instituciones financieras bancarias existentes y las que puedan surgir...."

Y en el primer párrafo cambiar la palabra "dispositivas" por "disposiciones" y eliminar la palabra: "pertinentes".

A discusión, Hubo silencio
A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 1, con la recomendación que hace la Comisión en el informe, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 2, 3 y 4.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con aprobar los artículos 2, 3 y 4, en primera lectura, tal y como aparece en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 5.

SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda que en el Art. 5 se cambie la palabra "deberán" por "proporcionarán".

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 5, en primera lectura, con la recomendación que hace la Comisión en el informe, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 15.

SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda que en el Art. 15 en su último párrafo se añadan las palabras "y monedas" después de: "Los billetes.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 11

del Art. 15, en primera lectura, con la recomendación que hace la Comisión en el informe, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 16.-

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 16, en primera lectura, tal y como vino en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 17.

SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda cambiar el Art. 17 para que se lea de esta forma:

"Art. 17.- El Banco Central podrá hacer uso de su facultad de realizar emisión monetaria para pagar sus gastos de operarios y administración, de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta Monetaria y contenido en la programación monetaria. Los gastos adicionales a lo presupuestado serán aprobados por la Junta Monetaria."

A discusión. Hubo silencio

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 17, en primera lectura, como aparece en el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 25.

SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda cambiar el Art. 25 para que se lea de la manera siguiente:

"Art. 25.- La contratación o concesión por las instituciones bancarias o por personas física o moral, de cualquier operación de crédito con el extranjero y la transferencia de fondos dominicanos al exterior, se considerarán libres. Sin embargo, la Junta Monetaria podrá, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, sujetar estas operaciones a su aprobación previa."

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 25, en primera lectura, tal y como aparece en el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los arts. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 43.

SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda cambiar del Art. 43 el acápite J) y el O) los cuales se leerán del modo siguiente:

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 12

"j) Aprobar el presupuesto anual del Banco Central, y sus modificaciones, si las hubiere."

"o) Autorizar o ampliar las operaciones y/o servicios que puedan ofrecer las instituciones bancarias de acuerdo con el presente Código y las leyes en la materia".

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 43, en primera lectura, con las recomendaciones que aparecen en el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 44.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 44, en primera lectura, tal y como aparece en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACION)

ARTICULO 45.

SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda que en el Art. 45 segundo párrafo, segunda línea, donde dice: "Poder Ejecutivo" agregar: "y ratificados por el Senado de la República".

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 45, en primera lectura, con las modificaciones que introduce el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 46, 47, 48 y 49.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 46, 47, 48 y 49, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 50.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que en el Art. 50, en el acápite h) se leerá del modo siguiente:

"h) Las personas que estuviesen subjúdice o cumpliendo condena o que hubieren sido condenadas de manera definitiva e irrevocable.

A discusión.

SENADOR GERARDO APOLINAR AQUINO: Sr. Presidente, ahí dice: subjúdice o cumpliendo condena" bueno, puede estar cumpliendo una condena de manera provisional, puede ser criminal, correccional o puede ser simple policía, ya ahí hay una vaguedad porque dice "cumpliendo condena", pero después al final cuando dice que sea definitivo no te dice el tipo de pena, o sea que hay dos vaguedades.

SENADOR PRESIDENTE: La Presidencia propone dejar el Art. 50 sobre la mesa.

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Yo estoy de acuerdo que hay que corregirlo como plantea el Senador Apolinar Aquino, y yo propongo lo siguiente: "h) Las personas que estuviesen subjúdice o que hubiesen sido condenadas a pena de reclusión de manera definitiva e irrevocable".

SENADOR GERARDO APOLINAR AQUINO: Sr. Presidente, se resuelve de la manera que explicó el Senador Darío Gómez, porque no se puede decir cumpliendo condena, eso quiere decir una persona que fue condenada pero que ejerció un recurso, o sea, no esta condenada definitivamente pero esta cumpliendo una condena provisional, entonces esa persona entra en la categoría de

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 13

los subjúdicos, por tanto hay que quitar eso de -cumpliendo condena-, estoy de acuerdo con esa solución.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, es muy fácil resolver, pero ahora queda una laguna cuando se habla de persona que haya sido condenada irrevocablemente, deja la laguna, porque usted sabe que el cumplimiento de la pena libera a la persona del delito y si ya pasó el período por el cual fue condenado, vuelve la sociedad civil con sus prerrogativas. Entonces, si pudo ser condenado y ya saldó su deuda, la liberación, el pago de la condena, el pago de la pena, libera al recluso de toda culpa y vuelve a la sociedad nuevamente después de pagar su pena, entonces debe decir: que se encuentre cumpliendo condena", porque si a usted la cantan 10 años de prisión por algo que usted cometió y usted paga sus 10 años en una cárcel, usted sale a la calle para ser restituido a la sociedad, con toda sus prerrogativas de ciudadano.

SENADOR DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES: Sr. Presidente, la solución está ya, con todo el respeto que nos merece el distinguido Senador y Jurista Enrique López, para nadie es un secreto que las sociedades se resguardan aunque hayan cumplido una condena, hay un resguardo de las sociedades en el sentido de la reincidencia, o sea, no podemos ponernos un paño en los ojos y entregarle el Banco Central de la República a uno que haya sido Presidente de uno de los bancos más grandes de este país y se llevó la mitad del ahorro de 26,000 ahorrantes y después lo hagamos gobernador del Banco Central o de la Junta Monetaria independientemente de que haya cumplido condena o no. Las sociedades siempre tienen algo para resguardarse y ése tiene que ser necesariamente.

SENADOR PRESIDENTE: Pero además la propia Constitución tiene varios casos en que usted no puede haber sido condenado para poder ocupar tal posición.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, nosotros no nos oponemos a eso, pero de los derechos civiles, políticos y constitucionales vamos a leerlo, esa materia es constitucional, la Constitución la reestablece al ciudadano todo su derecho tan pronto usted paga la pena. Vamos a modificar la Constitución y no estamos capacitados aquí en este momento, esos son derechos constitucionales que tiene el ciudadano, por eso es que se les apresa, por eso es que se le pone multas, por eso es que se les pone todas las prerrogativas y después que las paga, la sociedad, aunque nos cuidemos personalmente de tomar una decisión como ésa, nosotros no podemos quitarle los derechos civiles y políticos a ningún ciudadano cuando la Constitución Dominicana se los otorga.

Yo creo que el que nosotros tengamos que cuidarnos de que una persona que haya desfalcado un banco no venga a esta Junta, éso es un asunto ya de moral y ética que tienen que tener los que lo vamos a designar y para éso es que tiene que venir al Senado a designarlo para que aquí se diga me opongo a "fulano" porque tiene tal expediente.

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidente, yo pienso que esta todo bastante claro, aquí lo que estamos trantando es de establecer con claridad en una ley adjetiva y en una materia especial los requisitos para integrar la Junta Monetaria que es la que dirige la macro economía del país y una persona que ha sido condenada a reclusión de manera definitiva e irrevocable no podemos dejar abierto en un país donde se desfalcaban bancos, donde se quiebran instituciones financieras, donde se cometen actos de corrupción con frecuencia que pudiere ser miembro de la Junta Monetaria después de haber sido condenado de manera definitiva e irrevocable. Esto no viola la Constitución de la República en modo alguno, se trata de una materia especial.

SENADOR GERARDO APOLINAR AQUINO: Sr. Presidente, yo pienso que esta discusión debe ser cerrada, porque es muy elemental, la Constitución en ningún momento se contrapone con lo que establece en este caso esa ley adjetiva, múltiples leyes adjetivas dicen que: la persona que incurran en tal violación a la ley penal después de ser condenadas no pueden ser tal cosa. Ahí lo que hay que ver es la intención del Legislador. ¿Qué es lo que quiere el Legislador? que una persona que ocupe ese cargo no tenga en su historial personal ningún historial delictivo, es sencillamente eso.

SENADOR DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES: Sr. Presidente, el Art. 14 de la Constitución establece lo siguiente:

(EL SENADOR DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ DIO LECTURA AL ART. 14 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA)

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 14

SENADOR PRESIDENTE: Entonces, se somete a votación el Art. 50, con la modificación ya mencionada en el literal h) para que diga de la siguiente forma:

"h) Las personas que estuviesen subjúdice o que hubieren sido condenadas a pena de reclusión de manera definitiva e irrevocable"

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 50, en primera lectura, con la versión que aparece en el informe, que lo expresen levantando su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

Vamos a dar un receso de 5 minutos.

HORA 6:35 P.M.

SE REANUDAN LOS TRABAJOS DE ESTA SESION, HORA 6:43 P.M.

(EL SENADOR PRESIDENTE SOMETE A RECONTEO DE VOTOS EL ART. 50)

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 50, con la modificación introducida en el literal h), que lo expresen levantando su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 51, 52 y 53.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 51, 52 y 53, en primera lectura, tal y como vino en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 54.

SENADOR PRESIDENTE: La Comisión recomienda que el Art. 54 se lea de esta forma:

Art. 54.- En caso de vacancia por muerte, renuncia, incapacidad, remoción y otra incapacidad permanente de ejercer el cargo, el Poder Ejecutivo designará un nuevo titular para completar el período del miembro faltante, el cual será ratificado por el Senado de la República".

A discusión. Hubo silencio.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 54, en primera lectura, con la modificación que recomienda en informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 55, 56 y 57.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 55, 56 y 57, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 58.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que en el Art. 58 el segundo párrafo se lea de la forma siguiente:

"El Gobernador será designado en sus funciones por el Poder Ejecutivo, por un período de cuatro (4) años.

Se agregará un transitorio que diga lo siguiente:

"Transitorio: Este artículo entrará en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2,000, fecha en que comenzará a regir el período de cuatro (4) años establecido en el presente artículo."

A discusión.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 15

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidente, después de rendir este informe se suscitó un debate sobre el período de ejercicio del Gobernador del Banco Central y en esas diversas opiniones sobre el tema nosotros hemos concluido que lo conveniente es que el Gobernador del Banco Central sea nombrado por un período de 1 año, que es un período prudente y ahí solo habría que cambiar 4 por 1.

SENADOR PRESIDENTE: También se le puede agregar al final, " pudiendo el mismo ser designado por períodos sucesivos.

SENADOR ENRIQUE MARTINEZ REYES: Sr. Presidente, yo quisiera que se aclare, luego que se tenga el término en el 2,000, ¿cada año se va a nombrar el Gobernador del Banco Central o cada 4 años?

SENADOR PRESIDENTE: Déjeme explicarle, aquí dice que al término del período, que es de un año en este caso, según la propuesta, se puede redesignar indefinidamente, pero fíjense que dejamos por 4 años a la Junta Monetaria, de manera que el organismo colegiado tiene estabilidad, lo que estamos diciendo es el Ejecutivo por un 1 año y a partir del año 2000. Y quedará de la siguiente manera:

"El Gobernador será designado en sus funciones por el Poder Ejecutivo, por un período de un (1) año, pudiendo el mismo ser designado por períodos sucesivos.

"Transitorio: Este artículo entrará en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2000, fecha en que comenzará a regir el período de un (1) año establecido en el presente artículo."

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 58, en primera lectura, con las modificaciones que se les introdujeron en el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 59.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que en el acápite f) del artículo 59, quitarle la letra "l" a la palabra del, para que diga de la siguiente manera:

f) Firma con el Secretario de Estado de Finanzas los billetes del Banco Central, debiendo ambas firmas figurar en facsímiles;

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 59, en primera lectura, con la modificación que hace informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 60.

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 60, el informe de la Comisión recomienda que donde dice: "Habrá un Vicegobernador del Banco Central, nombrado para el Poder Ejecutivo..." en lo adelante se leerá: "Habrá un Vicegobernador del Banco Central nombrado por la Junta Monetaria de una terna presentada por el Gobernador del Banco Central..."

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 60, en primera lectura, con la modificación que hace el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 16

ARTICULO 75.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que el Art. 75 quede de la forma siguiente:

"Art. 75.- Para hacer frente en sus obligaciones en oro y divisas el Banco Central administrará sus existencias en oro, divisas y demás activos internacionales de la forma que determine el presente Código y la Junta Monetaria."

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 75, en primera lectura, con la modificación que hace el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 76.

SENADOR PRESIDENTE: En el Art. 76, el informe de la Comisión recomienda que este artículo se leerá de la siguiente manera:

"En los casos en que convenga, el Banco Central para fines de balanza de pagos, podrá utilizar los llamados créditos por aceptaciones bancarias, mediante el libramiento de letras de cambios a no más de noventa (90) días vista, a cargo de bancos extranjeros de reconocida solvencia y conforme a los convenios hechos con ellos. En estos casos bastará la autorización previa de la Junta Monetaria."

El cuarto párrafo del artículo 76, se agregará después de bienes.... "y servicios".

También nosotros queríamos cambiar algo aquí, en el cuarto párrafo, después de consultar prácticamente a todos los expertos, todos entienden, incluso apareció una injundiosa publicación de dos páginas el periódico "Hoy" hace 14 días, de los economistas García Michel e Isidoro Santana, y dicen, que sería una tentación demasiado grande darle 30 días de importaciones de bienes, porque eso asciende prácticamente a mil millones de dólares y ahí no interviene el Congreso Nacional, y que 10 días sería suficiente y de lo que se trata es de que el Banco Central esté en condiciones de atender los requerimientos del país, pero tampoco de que el Congreso irresponsablemente renuncie a su mandato constitucional.

Entonces nosotros proponemos que en vez de 30 días diga: 10 días.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 76, en primera lectura, con la modificación que recomienda el informe de la Comisión y con lo que acabamos de proponer, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

(EL SENADOR GONZALEZ ESPINOSA LLAMA LA ATENCION SOBRE EL ART. 76, PARA LA SEGUNDA LECTURA, SERIAMENTE)

ARTICULO 77.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 77, en primera lectura, tal y como aparece en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACION)

ARTICULO 78.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que en el Art. 78 el inciso b) se lea de esta forma:

"b) El Banco Central podrá establecer financiamientos en condiciones concesionales por mediación de instituciones intermediarias financieras destinadas a las actividades productivas del país, siempre y cuando estos fondos provengan de la ley de Gastos Públicos del Gobierno Central, de donaciones, de financiamientos internacionales en condiciones igualmente blandas o de aportes del Banco Central autorizados por la Junta Monetaria."

De manera que se sustituye el acápite b), que yo hago una observación al Presidente de la Comisión, veo que el acápite b) del Art. 78 como que plantea un concepto totalmente diferente al del b) del proyecto. Me parece que lo que se busca con el informe es detallar.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 17

(EL SENADOR PRESIDENTE DIO LECTURA DE NUEVO AL ACAPITE B) DEL INFORME DE LA COMISION)

Ya entiendo, eso es para evitar los inorgánicos, eso esta muy bien, es una buena previsión, es decir, antes el Banco Central decía: "300 millones para prestarlo por la banca al 10%", aunque la tasa estuviera al 20%, o para el propio gobierno, entonces ahora eso se puede, pero es si proviene de recursos del presupuesto de gastos del sector público de donaciones o de organismos para no utilizar el crédito interno público del Banco Central.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 78, en primera lectura, sustituyendo en él la redacción del b) con la redacción que aparece en el informe, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 79, 80, 81 y 82.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 79, 80, 81 y 82, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 83.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que el acápite a) del Art. 83 se lea así:

"a) Emitir títulos-valores en moneda nacional con los vencimientos, amortización, tipos de interés y demás condiciones específicas que determine la Junta Monetaria, los cuales representarán deuda del Banco Central. Los títulos-valores que emita el Banco Central, podrán ser colocados según lo determine la Junta Monetaria, dentro de las previsiones del presente código. Estos títulos-valores podrán ser libremente negociables y adquiridos por el Banco Central antes del vencimiento y el monto de su emisión deberá ajustarse a la programación monetaria."

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 83, en primera lectura, sustituyendo en él el literal a) del proyecto por el literal a) del informe, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 84.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que el Art. 84 se lea se la manera siguiente:

"Art. 84.- Las tasas de interés activas y pasivas del sistema bancario, serán determinadas libremente por el mercado. Sin embargo, la Junta Monetaria deberá fijar las tasas de los instrumentos del Banco Central. En caso de crisis financiera aguda la Junta Monetaria tomará las medidas que considere de lugar."

A discusión.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, es para sugerir que este artículo sea dejado sobre la mesa conjuntamente con los demás que van a ser estudiados para fines de discusión para la segunda lectura, en razón de que las tasas a las cuales se esta negociando el dinero hoy en la República Dominicana no es la tasa ni competitiva, ni la que desea la ciudadanía dominicana, ni la que se merece, tanto en cuanto a los préstamos como a las tarjetas de crédito, como a las demás tasas que están negociando. Vemos mucha diferencia, están negociando una tasa en una tarjeta de crédito a un 2.98% y otro banco, a un 7%. Nosotros entendemos que esa desigualdad que existe debe ser ajustada por ley para que nada quede suelto en este nuevo Código Monetario que debe regir desde que sea aprobado y hasta su postergación o su disolución, todo lo que tiene que concernir con los intereses, bancos y tasas de la República Dominicana.

SENADOR DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES: Sr. Presidente, realmente nosotros nos adherimos a la posición del Senador Enrique López, porque la República Dominicana, el Libre Mercado y la competencia es muy sui generis, porque nos encontramos que los que deben competir se asocian y

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 18

ellos se encargan entonces de establecer los parámetros sobre el sentido de la competencia y aunque la tasa de interés en la mayoría de los bancos para los asuntos de los préstamos comerciales, préstamos hipotecarios y otros tipos, más o menos se da el sentido de la competencia, no menos cierto es que hay fuertes volúmenes que en estos momentos no están siendo tomados en cuenta y la cantidad de dinero que está prestando la banca a través de la tarjeta de crédito es cuantiosa.

Eso de que un banco esté prestando al 2.98% y en otro al 7% más la mora que de manera indiscriminada a cada momento pesa sobre los tarjetahabientes. Yo creo que nosotros tenemos que ponerle coto a una situación en donde no hay competencia y por lo menos algunos parámetros, algún marco legal, sobre la base de la denominada competencia.

Yo creo también que debemos de dejar este artículo sobre la mesa para que lo estudiemos con más detenimiento y consultar inclusive algunos sectores importantes.

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidente, este artículo toca de manera directa a un proyecto de ley que nosotros presentamos con la finalidad de regular las emisiones y las operaciones de las tarjetas de crédito. Nosotros citamos a los sectores financieros envueltos o que tienen que ver con las operaciones de tarjeta de crédito y asistieron los representantes de todas las empresas bancarias que tienen que ver con este tema. Los mismos hicieron una serie de razonamientos, en algunos aspectos del proyecto estuvieron de acuerdo y en este aspecto no se ponían de acuerdo porque ellos plantean que hay que estudiar cuidadosamente cómo establecer una tasa de interés a las operaciones con tarjeta de crédito porque es la operación más riesgosa que tiene el sector bancario no solamente en la República Dominicana, sino en el mundo y que las tarjetas de crédito son internacionales. Por tanto, hay que ser cuidadoso al momento de establecer límite de la tasa de intereses o al tomar determinadas medidas.

Nosotros le prometimos a las entidades emisoras de tarjetas de crédito que íbamos a discutir este tema de manera abierta y transparente y que íbamos a auxiliarnos de legislaciones vigentes en otros países como Chile, Brasil, Europa, en los Estados Unidos para nosotros tener informaciones técnicamente bien concebidas con relación a este asunto.

Nosotros creemos que no se debe dejar abierto este asunto de la carga por concepto de mora a la discrecionalidad de los gerentes o de las entidades financieras, entonces yo comparto de que este artículo quede sobre la mesa para una próxima sesión, no para la segunda lectura, sino para la próxima sesión.

SENADOR MILTON RAY GUEVARA: Sr. Presidente, yo estoy de acuerdo con que se deje sobre la mesa, simplemente quiero hacer una observación, en estas cosas hay que tener y buscar los conocimientos especializados, cuando uno aprueba una ley, la ley tiene cierto carácter de permanencia y en nuestra organización institucional hay una institución que está encargada de esos asuntos, que es el Banco Central y la Junta Monetaria. Si nosotros decidimos aquí por una ley que puede ser cambiada por los Diputados, porque a veces nosotros pensamos que esta es una Cámara única y nos olvidamos que nuestros colegas que están ahí, al lado, tienen tanto derecho como nosotros.

Si nosotros decidimos en el año de 1999 que los préstamos deben tener tal mora, ¿y qué va a pasar si pasado mañana no es esa tal mora lo que conviene?, entonces hay que modificar la ley? para eso es que están las autoridades monetarias; lo que se puede es pedirle a las autoridades monetarias que tomen carta en el asunto, porque aquí yo oigo una gran preocupación con que hay una tarjeta que paga el 2.98% y otra que paga el 7%, pues que vayan a donde la que paga el 2%, pero, ¿qué pasa?, porque se puede pagar el 2% en un banco en donde no hay encaje legal, pues lógicamente que puede cobrar el 2% y el otro, que tiene encaje legal tiene que cobrar más. De manera que ese tema requiere una reflexión y requiere también preguntarle a las autoridades del Banco Central el porqué se permite eso, ellos tendrán sus razones.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, yo también quiero hacer una observación, y puesto que todos estamos de acuerdo con mi solicitud de que se quede sobre la mesa, yo quiero decir que no necesariamente un banco puede tener una tasa de un 2.98%, que se entienda que yo no tengo que ver nada con bancos, porque ninguno de ellos me trajo aquí, puede ser también porque tenga exceso de encaje o porque tenga exceso de liquidez y no porque esté desencajado, digo eso porque yo fui subgerente de un banco por 6 años y sé cómo se manejan los bancos.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 19

SENADOR PRESIDENTE: Acogiendo todas las observaciones yo creo que podemos beneficiarnos mucho. En la Ley del 9 de octubre del 1947, que fueron dos leyes del mismo día, la que crea la moneda y la que crea el Banco Central que es la ley orgánica del Banco Central, en la que crea el peso dominicano se incurrió en algo que luego hubo que salir a modificarlo en 1978 a la carrera, porque caímos en el ridículo internacional. Sencillamente la ley que creó el peso, le quiso dar tanta seguridad que dijo que el peso dominicano se llamaría Peso Oro Dominicano equivalente al dólar de los Estados Unidos de América y a 0.0889646 onzas de oro fino, 999999.99 de fineza, resulta que en ese entonces el oro valía 22 dólares la onza, cuando la onza se puso a 800 dólares entonces el peso dominicano valía 14.60 dólares americano. Hubo que salir corriendo a cambiar la ley; eso es sólo una referencia al error supremo que se comete cuando se entran cifras numéricas congeladas aquí en el tiempo a menos que no sean número de meses o número de años, pero cuando factores dinámicos indicadores de la economía se introducen aquí, como si fueran fotografías de cosas, cuando el tiempo cambia, entonces esas cosas dejan de tener sentido.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con dejar sobre la mesa el Art. 84, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APLAZADO)

ARTICULOS 85, 86, 87 y 88.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 85, 86, 87 y 88, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 89.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que el Art. 89 rese de la siguiente manera:

"Art. 89.- El Gobernador del Banco Central presentará semestralmente al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo un informe sobre la ejecución del Programa Monetario."

La razón de ese cambio es obvio, las cuestiones bancarias son de extremo cuidado y usted no puede poner en un documento público toda la situación bancaria de un país, entonces, que baste con que el Gobernador presente semestralmente un informe, porque si no en República Dominicana no habrá ningún tipo de discreción, ni de secreto bancario y nadie vendrá aquí a hacer operaciones bancarias.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 89, en primera lectura, con la modificación que recomienda el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 90.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 90, en primera lectura, tal y como aparece en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACION)

ARTICULO 91.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que el Art. 91 quede de la siguiente manera:

"Art. 91.- El Programa Monetario se revisará semestralmente y la Junta Monetaria comunicará al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional el resultado de dicha revisión. De no haberse alcanzado los objetivos del programa deberá explicar las causas y las medidas correctivas adoptadas dentro de su ámbito, sugiriendo aquellas de coordinación fiscal y económica que a su juicio sea necesario adoptar".

A discusión. Hubo silencio

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 20

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 91, en primera lectura, con la modificación que recomienda el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 92.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que en el Art. 92, agregar después de "Banco Central", "de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 92, en primera lectura, agregándole la modificación aparecida en el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 93 y 94.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 93 y 94, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 95.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que el Art. 95 se lea de la siguiente manera:

"Art. 95.- Queda prohibido al Banco Central otorgar crédito a instituciones del sector público. Sin embargo, la Junta Monetaria, siempre que lo permita el Programa Monetario, y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, podrá autorizar al Banco Central a conceder créditos exclusivamente al Gobierno Central a través de préstamos o de la adquisición de bonos, valores o documentos representativos de deuda, siempre y cuando se cumpla con cada una de las siguientes condiciones a) que sea para hacer frente a situaciones de emergencia nacional relacionadas con la seguridad del Estado y/o catástrofes derivadas de los fenómenos de la naturaleza; b) que la tasa de interés no sea inferior a la tasa de interés de la última emisión del Banco Central; c) que el monto otorgado no exceda anualmente del dos por ciento (2%) del promedio de ingresos corrientes del Gobierno Central en los tres (3) años calendarios anteriores; d) que la deuda total del Gobierno Central con el Banco Central no exceda del diez por ciento (10%) del ingreso corriente promedio del Gobierno Central de los últimos tres (3) años.

El Banco Central tan solo pondrá en ejecución las operaciones así autorizadas, cuando el Poder Ejecutivo por medio de un Decreto, haya autorizado la emisión de los valores públicos, tales como Certificados del Tesoro y otros valores autorizados por la ley, que sirvan de garantía de la operación de crédito. Los títulos, certificados o valores emitidos por el Poder Ejecutivo deberán recibir la ratificación del Congreso Nacional, tal como lo señala la Constitución de la República.

Aquí los cambios aparecen en el primer párrafo que se suprimió el acápito e) y en el segundo párrafo se le agrega lo que acabamos de leer.

A discusión.

SENADOR ENRIQUE LOPEZ: Sr. Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con la eliminación del acápito e), pero yo quiero hacerle una pregunta a usted y a los demás colegas, porque no recuerdo bien si no se aprobó en uno de los artículos anteriores que el Banco Central solo podía otorgar o recibir créditos de los bancos, me parece que eso se aprobó.

SENADOR PRESIDENTE: No es así, Senador Enrique López, aquí habla de crédito que pueda recibir el Gobierno Central del Banco Central.

Debo confesar que para disciplina bancaria y fiscal y del gasto me gusta que se mantenga el e), para mi es fundamental, sin eso el gobierno puede tener la más horrorosa hoja de mala paga y siempre se le podrá prestar más. Entonces podemos aprobar el primer párrafo tal como está en el proyecto original y entonces sí agregarle al segundo párrafo lo que la Comisión sugiere agregar.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 21

SENADOR MILTON L. RAY GUEVARA: Sr. Presidente, yo pienso que es sabia la supresión de esa letra, nosotros no podemos ponerle una camisa de fuerza tan grande a un Estado subdesarrollado, es decir, pedir que durante un año haya mantenido su crédito normal con el Banco Central, eso es una cosa muy seria. Tenemos que aceptar que la ley no se puede aplicar pensando en la discontinuidad del Estado y si hay continuidad del Estado o haya una catástrofe, y que un gobierno por una u otra razón no pague, nosotros no podemos establecer una camisa de fuerza de esa naturaleza. Hay otras previsiones y hay otras normas que pueden permitir que ese Gobierno respete ciertas normativas y la Junta Monetaria adopte una serie de decisiones condignas.

Yo creo que eso se tiene que dejar a la prudencia y a la ponderación de las autoridades monetarias del país.

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidente, esto es un aspecto del Código que fue discutido a profundidad y que el propio Banco Central fue partidario de la eliminación de ese acápite e) por considerar que se establecía una camisa de fuerza en momentos de que pudiera producirse un fenómeno natural impredecible y que el Gobierno Central no se encontrara en ese momento al día con el cumplimiento y sus obligaciones con el Banco Central y además, partiendo de que el límite de ese financiamiento es por el 2% del promedio de ingresos corrientes del Banco Central de los últimos 3 años.

SENADOR PRESIDENTE: Indiscutiblemente que el acápite e) es una rigurosidad fiscal extraordinaria, entonces eso es para decidirse, ya el informe lo eliminó, lo que cuenta entonces es poner a votación el Art. 95 tal como aparece en el informe para que sustituya el Art. 95 del proyecto.

A votación, los señores Senadores que estén con la aprobación del Art. 95, en primera lectura, con la modificación que sugiere el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 96, 97, 98, 99 y 100.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 96, 97, 98, 99 y 100, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 101.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que el Art. 101 se lea de la siguiente manera:

"Art. 101.- La persona que ocupe el cargo de Gobernador del Banco Central será ex-oficio Gobernador por la República ante el Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, y las filiales de estos organismos, así como de los demás organismos e instituciones similares de los cuales el país sea miembro y que sean de la competencia del Banco Central. Previa autorización del Poder Ejecutivo, el Banco Central hará las aportaciones de capital por el valor de la cuota fijada a la República como miembro y que sean de la competencia del Banco Central.

El Poder Ejecutivo podrá designar adicionalmente funcionarios o representantes del país ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y las filiales de estos organismos, así como de los demás organismo e instituciones internacionales similares de los cuales el país sea miembro."

SENADOR DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ: Sr. Presidente, ya habíamos dado una explicación en la sesión anterior, de las razones que tiene el Poder Ejecutivo y cuando hablamos del Poder Ejecutivo no hablamos del que esta en el poder en este momento, si no de lo que tanto se ha referido aquí de la continuidad del Estado; hay una situación fundamental y es que en un momento determinado el Banco Central de la República Dominicana y fundamentalmente su Gobernador estaría detentando tantos poderes que el Presidente de la República tendría que pedirle permiso para la ejecución de proyectos de desarrollo y de darle continuidad a cuestiones que son de su exclusiva pertinencia, entonces lo fundamental es la representación en los principales organismos en lo que nosotros estamos de acuerdo y el mandato está ahí, ahora, en organismos de desarrollo, como usted ha señalado, el Banco Interamericano, además el Banco Mundial y otros

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 22

organismos crediticios del país que tienen un manejo muy directo con las ejecutorias, incluso presupuestarias del país. No es conveniente de que se esté manejando por quienes dirigen la política monetaria del país si no, por quienes están ejecutando las obras y proyectos que van en ejecución. Ya esto se discutió a nivel de las organizaciones políticas y se pusieron de acuerdo, las mismas instituciones bancarias y todos estos organismos han estado de acuerdo de que esto siga manteniéndose de esta forma, y los resultados, yo creo que son positivos para el país, porque es la única forma que tenemos de que se le dé un seguimiento a cada uno de los proyectos de desarrollo del país.

SENADOR DARIO ANT. GOMEZ MARTINEZ: Sr. Presidentente, éste es uno de los artículos de mayor importancia y que ha sido más profundamente debatido entre todos los sectores que tienen que ver con los asuntos monetarios y financieros y fundamentalmente las autoridades del Banco Central. Su Gobernador y el equipo técnico han sido reiterativos y claros al plantearnos a la Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, que de quitar o de eliminar la representación del Gobernador del Banco Central por ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Mundial, y por ante el Banco Interamericano de Desarrollo, pues estaríamos creando una situación que el propio código en uno de sus artículos lo prohíbe, en el sentido de que el Banco Central por muchos años ha ido aportando la cuota que se requiere ante esos organismos internacionales, cuota ésta que constituye las partes de las reservas del Banco Central y que dichas reservas de pasar el gobierno, a través de la Secretaría de Estado de Finanzas a ostentar la representación ante esos organismos, pasaría el Gobierno Central a ser un deudor del Banco Central por el hecho de que no tiene la posibilidad de devolver esos recursos aportados como cuota a esos organismos centrales que en estos momentos ascienden prácticamente a los 1,500 millones de pesos y nosotros estamos prohibiendo el endeudamiento del Gobierno Central hasta tal límite como lo pudimos ver ya en el Art. 95 y otros artículos, y entonces si aprobáramos esa petición que hace el Senador del PLD, estaríamos endeudando el Gobierno Central con el Banco Central por una suma de 1,500 millones de pesos.

Yo pienso que este asunto tan delicado debería ser discutido entre las autoridades del Banco Central y las autoridades del Gobierno Central que tienen que ver con la política económica y financiera y que manejan la macro economía del país, porque si el Banco Central tiene una posición tan firme a este respecto y el Gobierno Central tiene tanto interés en pasar a sustituir al Banco Central ante el Banco Mundial, ante el Banco Interamericano de Desarrollo, y dada la situación de las reservas que están colocadas por el Banco Central en esos organismos en función de cuotas, yo pienso que nosotros deberíamos de dejar este asunto sobre la mesa para que el Banco Central y el Gobierno Central en sus organismos competentes se pongan de acuerdo y no nos pongan a nosotros a tomar una decisión que incluso, si la tomáramos como lo están pidiendo los Senadores del PLD, estaríamos violando los propios articulados de este código.

SENADOR PRESIDENTE: Yo quiero aclarar una cosa, yo fui Secretario Técnico de la Presidencia por 2 años y medio y puedo informar que ese problema viene desde muy largo, ¿cuál es la razón? la razón es que el Secretariado Técnico de la Presidencia el liderazgo financiero de el Poder Ejecutivo en realidad se conformó en 1965 con la ley 55 que creó el Secretariado Técnico. Todos estos organismo nacieron en los años 1945-1948, como lo que existía era el Banco Central que nació el 9 de octubre de 1947, claro, el organismo que se hizo miembro fueron esos bancos. Vamos a darle lectura a la observación que hace el informe de la Comisión:

El Artículo 101 se leerá de la siguiente forma;

"Art. 101.- La persona que ocupe el cargo de Gobernador del Banco Central será ex-oficio Gobernador por la República ante el Fondo Monetario Internacional así como de los demás organismos e instituciones de los cuales el país sea miembro y que sean de la competencia del Banco Central. Previa autorización del Poder Ejecutivo, el Banco Central hará las aportaciones de capital por el valor de la cuota fijada a la República como miembro y que sean de la competencia del Banco Central. Las aportaciones en oro y divisas extranjeras del Banco Central al Fondo Monetario Internacional serán considerados como parte de la reserva internacional del Banco Central, organismo que a su vez tendrá a su cargo la ejecución de la política general de la República en sus relaciones con el Fondo Monetario Internacional.

Para la representación del país ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y las filiales de estos organismos, así como de los demás organismos e instituciones internacionales similares de los cuales el país sea miembro, el Poder Ejecutivo designará a los funcionarios que estime

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 23

pertinente, así como la forma del pago de los aportes que haría el Gobierno ante estos organismos e instituciones."

CONTINUO HABLANDO...

Yo no creo que haya que hacerse todos esos cambios de recursos, porque no se está diciendo que la reserva, los aportes que el país deba hacer al Banco Mundial, sean quitados al Banco Central. Se habla solo de los funcionarios, porque el país es todo uno.

SENADOR MILTON L. RAY GUEVARA: Sr. Presidente, yo quiero señalar aquí que esa observación del bloque de los Senadores del PLD es juiciosa y que si ellos se han mantenido aquí, incluso, haciendo quórum, y si ellos han hecho aquí aportes al proceso y han aceptado toda una serie de propuestas nuestras, yo creo que una propuesta que venga de ellos en una primera lectura sujeto a discusión y que viene del Poder Ejecutivo que es el que decide esto, el Banco Central no observa leyes, el Poder Ejecutivo sí.

A mí me parece que nosotros deberíamos aprobar esa moción en primera lectura y seguir conociendo este Código y no reenviar eso, en una cosa donde está claro.

SENADOR PRESIDENTE: A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con dejar sobre la mesa el Art. 101, en vista de que no hay 21 votos, que lo expresen levantando su mano derecha.

(20 VOTOS, 21 PRESENTES. DEJADO SOBRE LA MESA)

ARTICULOS 102, 103 y 104.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 102, 103 y 104, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 105.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que en este Art. 105, añadir después de "prevista en..." "...la Constitución de la República y este Código".

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 105, en primera lectura, con la modificación que sugiere en informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 106, 107, 108, 109 y 110.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 106, 107, 108, 109 y 110, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 111.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que el Art. 111, se lea de esta forma:

"Art. 111.- En lo que respecta a las relaciones del sector privado con los Organismos Financieros Internacionales y sus filiales, a que se refiere el artículo 98 del presente código, las actuaciones del Banco Central se regirán por la Constitución de la República, el presente Código, las leyes correspondientes y los convenios respectivos.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 111, en primera lectura, con la modificación que sugiere en informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 24

ARTUCULO 112.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que quede eliminado el Art. 112, que pasa a ser el nuevo artículo 352 del presente Código.

A discusión.

SENADOR DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ: Sr. Presidente, nosotros queremos hacer constar es lo siguiente: dejamos sobre la mesa el Art. 101, pero como consecuencia de la aprobación del Art. 101 se caen varios artículos que están del 101 hasta el 112, de aprobarse el 101 se caerían algunos de los otros artículos que son sucesivos. Estoy haciendo una aclaración pertinente en el sentido de que a la hora de que aprobemos el Art. 101, si se aprueba, hay varios artículos que van a estar en contradicción de éste.

SENADOR PRESIDENTE: Voy a poner una nota que diga que al conocer el ART. 101, revítese los artículos siguientes que se relacionan al mismo.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con que el Art. 112 pase a ser el Art. 352, tal como lo dice el informe, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 113, 114 y 115.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 113, 114 y 115, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 116.

SENADOR PRESIDENTE: En el informe de la Comisión dice: que en el artículo 116, que pasará a ser el 115, agregar después del Poder Ejecutivo.... "y al Congreso Nacional".

Se crea un nuevo artículo que en lo adelante será el 116 de acuerdo a la nueva secuencia que diga lo siguiente:

"Art. 116.- El Banco Central publicará las resoluciones aprobadas por la Junta Monetaria que sean de interés general y que consideren procedente para mantener al público debidamente informado."

A discusión. Hubo silencio.

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 116, con las recomendaciones que hace el informe de la Comisión, en primera lectura, favor levantar su mano derecha. Sujeto a que al insertarse se le dé el número que corresponda en la nueva secuencia numérica.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 117.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 117, en primera lectura, tal y como aparece en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 118.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que en el Art. 118, después de la palabra "anterior" se agregará "y se fundamentará en los registros contables y deberá..."

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 118, en primera lectura y con la modificación que sugiere en informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 25

ARTICULO 119.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 119, en primera lectura, tal y como aparece en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 120.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que el Art. 120 se lea así:

"Art. 120.- La Superintendencia de Bancos, se regirá en lo sucesivo por el presente Código y su órgano superior interno será un Consejo de Directores. Será una institución descentralizada estatal, investida con personalidad jurídica, con patrimonio propio y facultad para contratar, demandar y ser demandada; sin embargo los muebles e inmuebles de la Superintendencia de Bancos serán inembargables.

La Superintendencia de Bancos tendrá una duración indefinida con domicilio en su oficina principal de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. Podrá establecer oficinas en el resto del país, con aprobación de la Junta Monetaria.

La Superintendencia de Bancos será fiscalizada por la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 120, en primera lectura y con la modificación que sugiere el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 121 y 122.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 121 y 122, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 123.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que el Art. 123 se lea del modo siguiente:

"Art. 123.- Las resoluciones y reglamentos operativos que en la esfera de sus atribuciones adopte la Superintendencia de Bancos serán obligatorios y podrán recurrirse en primer grado por ante la Junta Monetaria y la decisión de ésta puede recurrirse al Tribunal Contencioso Administrativo. Con excepción del procedimiento de liquidación forzosa y voluntaria, establecido en el presente Código."

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 123, en primera lectura y con la modificación que recomienda el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(21 VOTOS, 21 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 124.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión recomienda que en el Art. 124 se elimine el inciso h) y el inciso j) pasará a ser el i) el cual se leerá de la forma siguiente:

"i) Supervisar el registro de las operaciones cambiarias y el cumplimiento de las regulaciones relativas a estas operaciones y enviar informes al respecto al Banco Central para fines estadísticos."

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la eliminación del literal h) del artículo 124, que lo expresen levantando su mano derecha.

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 26

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. ELIMINADO)

LOS señores Senadores que estén de acuerdo que en el Art. 124 el inciso j) pase a ser el i), favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO)

A su vez se modifica el inciso m) que pasará a ser el l) el cual se leerá de esta forma:

"l) Informar a la Junta Monetaria a petición de ésta sobre las funciones que le sean confiadas dentro de sus atribuciones."

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la modificación del inciso m) y a su vez que pase a ser el l), favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

Se somete a votación el Art. 124 con las modificaciones que se han indicado en el informe del lro. de diciembre de 1998, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 24, en primera lectura, con las modificaciones que hace el informe de la Comisión, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 125.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 125, en primera lectura, tal y como aparece en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACION)

ARTICULO 126.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión modificó el Art. 126 para que se lea del siguiente modo:

"Art. 126.- El Consejo de Directores de la Superintendencia de Bancos deberá aprobar el presupuesto anual de esta institución. En caso de que éste presentare insuficiencia, la diferencia podrá ser cubierta por el Banco Central sujeta a las condiciones que en cada caso establezca la Junta Monetaria. La Contraloría del Banco Central supervisará la aplicación de los fondos aportados."

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 126, en primera lectura, con las modificación contenida en el informe, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 127.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere agregar en el art. 127, después de las palabras "el presente Código" un punto y coma y "excepto los miembros ex-oficio"

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 127, en primera lectura, con la modificación introducida en el informe, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULO 128.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 128, en primera lectura, tal y como aparece en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO SIN MODIFICACION)

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 27

ARTICULO 129.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que el Art. 129 se lea de esta forma:

"Art. 129.- El Superintendente de Bancos será el principal funcionario ejecutivo de la Superintendencia y será nombrado por el Poder Ejecutivo, por un período de cuatro (4) años.

Transitorio: Se establece un período transitorio del Superintendente de Bancos, a partir de la promulgación del presente Código hasta el 16 de agosto del año 2,000, fecha en que comenzará a regir el período de cuatro (4) años establecidos en este Código."

A discusión.

SENADOR MILTON L. RAY GUEVARA: Sr. Presidente, yo no quiero concluir al fondo sobre ese tema, porque no sé cuáles son las motivaciones, pero a mí me parece extraño que mientras el Gobernador del Banco Central es designado por un año, el Superintendente de Bancos sea designado por 4 años.

SENADOR PRESIDENTE: Si, es que hay que cambiarlo, es que el informe dice 4 años y nosotros aquí lo hemos modificado a un año.

Yo pienso que el Superintendente de Bancos es una figura diferente a la del Gobernador, que no debe tener el mismo período, y como esto empieza a partir del 2000 la Superintendencia necesita más estabilidad, porque la Superintendencia de Bancos es un organismo supervisor.

Podemos agregar después de "por un período de", que diga: "un (1) año, el cual puede ser designado nuevamente". Y el Transitorio que diga lo siguiente: "La disposición de este artículo entrará en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2,000, fecha en que comenzara a regir el período de un (1) año establecido en este Código."

Se leerá de la siguiente manera:

"Art. 129.- El Superintendente de Bancos será el principal funcionario ejecutivo de la Superintendencia y será nombrado por el Poder Ejecutivo, por un período de un (1) año, el cual puede ser designado nuevamente.

Transitorio: La disposición de este artículo entrará en vigencia a partir del 16 de agosto del año 2,000, fecha en que comenzará a regir el período de un (1) año establecido en este Código."

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Art. 129, en primera lectura, con las modificaciones ya leídas, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO DEL INFORME)

ARTICULOS 130 y 131.

A discusión. Hubo silencio

A votación, los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de los Arts. 130 y 131, en primera lectura, tal y como aparecen en el proyecto original, favor levantar su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADOS SIN MODIFICACIONES)

ARTICULO 132.

SENADOR PRESIDENTE: El informe de la Comisión sugiere que en los incisos a) y d) del artículo 132 se lean del modo siguiente:

"a) Establecer, mecanismos preventivos de supervisión y control de las instituciones bancarias."

"d) Imponer los cargos que le corresponda aplicar, conforme a las disposiciones emanadas de este Código, del Consejo de Directores de esta Superintendencia de Bancos y de las resoluciones de la Junta Monetaria al respecto, a las instituciones bajo su supervisión;"

Del mismo modo se elimina el Inciso g) del artículo en cuestión.

A discusión.

SENADOR IVAN A. RONDON SANCHEZ: Sr. Presidente, no hace mucho yo vi un cuestionamiento público del Superintendente de Bancos sobre algo que se llamaba "MOMENTUN", hizo que se detuviera una estafa al ahorrante; aquí, cuando hablamos de las instituciones bancarias solamente, ¿no podríamos

SENADO, R. D.

ACTA NO. 44 DEL 2 de febrero de 1999 PAGINA 28

incluir las entidades bancarias o que reciban fondos del público?, porque vendrán muchas organizaciones como ésa y alguien debería de impedir que se estafe al pueblo.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a proponer lo siguiente: como queremos felicitar al Licey con esta Resolución, vamos a parar lo del Código aquí, ya hemos avanzado hasta el Art. 132, convocaremos más temprano para mañana.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con que detengamos el Código Monetario y Financiero en el Art. 132, para continuarlo mañana en una sesión que se convocará más temprano, que lo expresen levantando su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO CONTINUAR EN PROXIMA SESION)

TERCER PUNTO: UNICA LECTURA Y DISCUSION DEL PROYECTO DE RESOLUCION QUE FELICITA AL CLUB ATLETICO LICEY Y A SU EQUIPO DE BEISBOL TIGUERES DEL LICEY POR HABER RESULTADO CAMPEON DE LA SERIE FINAL DEL CAMPEONATO DE BEISBOL PROFESIONAL.

(Senador Dagobero Rodríguez Adames dio lectura a dicha Resolución)

A discusión.

SENADOR PRESIDENTE: Debo decir que hay una Comisión de Senadores que esta integrada por los Senadores Enrique López, González Burell y Dagoberto Rodríguez, que ya tienen todo listo para irse el viernes a Puerto Rico, y pueden muy bien entregar esta Resolución allá. Se puede modificar, porque ustedes pueden llevarle copia al equipo allá, eso nada quita y se hace luego la ceremonia principal aquí cuando ellos hayan retornado. De todas maneras lo que se va a hacer es un acto de reconocimiento que le haría el Senado, no es solo la entrega del Pergamino.

Los señores Senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta Resolución, que lo expresen levantando su mano derecha.

(20 VOTOS, 20 PRESENTES. APROBADO)

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a convocar para mañana a la 1:00 P.M.


SE CIERRA ESTA SESION, HORA: 9:00 P.M.

Ramon Alburquerque Ramirez
Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

Ginnette Bournigal de Jiménez
Secretaria

CERTIFICO: Que la presentes es copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los Senadores en la sesión arriba indicada.


Laura Oscarina Carboze P.
Taquígrafa- Parlamentaria.